

## **ORDENANZA 1799**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

Art. 1) Agrégase el siguiente párrafo al Artículo 11) de la Ordenanza N° 1537: “La concesión del local “M” (Bar – Restaurant y Confitería) se otorgará por el término de 6 (seis) años calendario, sin poción ni derecho a prórroga de ninguna naturaleza”.

Art. 2) Modifícase el Art. 16) de la Ordenanza N° 1537, reformado por Ordenanza N° 1773, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ Fíjase como base o valor mínimo del “Derecho de Explotación” correspondiente a la concesión del local “M” (Bar – Restaurant – Confitería) la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000). El o los proponentes, a fin de que sea considerada su oferta, deberán asumir además la obligación de efectuar en un término no mayor a los veinticuatro meses, contados desde la fecha de decreto de adjudicación, el cerramiento del piso superior del local “M” en un todo de acuerdo a los planos elaborados para tal fin por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Comuna, los que se consideran parte integrante de la presente Ordenanza. El cerramiento previsto, una vez ejecutado pasará a formar parte del Patrimonio Municipal.

El garante solidario será responsable, conjuntamente con el adjudicatario, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo respondiendo por los daños y perjuicios derivados del mismo”.

Art.3) Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba a los dos cinco días del mes de Agosto del año novecientos setenta y cinco.

PROMULGADA: mediante Decreto N° 640-147/75, de fecha 11 de agosto de 1975.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, San Francisco, 11 de agosto de 1975.